

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de mayo de 2023. (Jlco)


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Digles Felina Vielma Pérez vs. Luz Dary Gonzalez y otras. Rad. 2021-00190-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 591

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que antecede la parte actora solicita el emplazamiento de la señora LUZ DARY GONZALEZ, manifestando bajo gravedad de juramento que desconoce la dirección donde esta puede ser notificada.

Por encontrar procedente lo solicitado el Juzgado conforme lo establecido en el artículo 29 del CPTSS modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001 y los artículos 47, 48, 49 y 108 del Código General del Proceso, aplicables por analogía en materia laboral en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213/2022, se ordenará el emplazamiento y se designará como curadora ad litem de la demandada a la abogada Yaneth Amaya Revelo, quien ya actuó en tal condición en este proceso.

Por lo anterior se dispone:

DISPONE

- 1.-Designase como curador ad litem de la demandada LUZ DARY GONZALEZ a la abogada Yaneth Revelo Amaya, quien se localiza en el móvil 3016862576. Comuníquese la designación.
- 2.-Ordenase el emplazamiento de la demandada LUZ DARY GONZALEZ.
- 3.-Realícese la anotación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, para lo de su cargo.
- 4.-No se fijen gastos por cuanto se hizo para el anterior emplazamiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **969b67dfd2c01f3f908c9dc57bca2663898782e0e9370c493ed8f0271ce78eaf**

Documento generado en 17/05/2023 08:42:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>